



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN ENTIDADES COLABORADORAS

Convenio de prácticas núm. 2915454

PARTES

De una parte, el Sr. / La Sra. Javier Velaza Frías, como decano de la Facultad de Filología y Comunicación de la Universidad de Barcelona, con el NIF Q0818801J, ubicada en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, de Barcelona, con el código postal 08007 y teléfono [REDACTED], y por delegación del rector de esta Universidad;

De otra parte, el Sr. / La Sra. Edgar Garcia Casellas, como director del Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), con NIF Q0801212B, ubicado en pasaje de la Banca, 1-3, de Barcelona, con el código postal 08002 y teléfono [REDACTED]; aprueban los siguientes

ACUERDOS

1. El objeto del presente Convenio es el desarrollo de prácticas académicas externas de estudiantes (en adelante, prácticas de estudiantes) de la Universidad de Barcelona (en adelante, UB), a través de entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas (en adelante, entidades colaboradoras).
2. El presente Convenio está reglamentado por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universidad de Barcelona.
3. La colaboración del presente Convenio se concreta en un proyecto formativo para el estudiante, que debe constar como documento anexo. Se pueden llevar a cabo tantos proyectos formativos de prácticas como se acuerden entre la UB y las entidades colaboradoras.
4. El proyecto formativo debe ser verificado y firmado por los responsables de las prácticas de estudiantes de cada parte firmante del presente Convenio y por el estudiante. Además, cada parte firmante se compromete a nombrar a los tutores del estudiante, quienes se responsabilizan de garantizar la actividad educativa objeto de este acuerdo y de salvaguardar los derechos y deberes señalados en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
5. El proyecto formativo debe contener la información relativa a la protección de los datos personales del estudiante y de las demás personas signatarias, y del acuerdo de confidencialidad que puede formalizarse entre la entidad colaboradora y el estudiante.
6. La valoración del resultado de la estancia en prácticas del estudiante la deben realizar conjuntamente la UB y las entidades colaboradoras, de acuerdo con la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB. En cuanto a la valoración estrictamente académica de las prácticas de los estudiantes implicados en el presente Convenio, es competencia exclusiva de la UB.
7. La realización de las prácticas en ningún caso debe generar obligaciones propias de un contrato laboral entre los estudiantes y las entidades colaboradoras.
8. Cualquier eventualidad de accidente se debe tratar bajo el régimen del seguro escolar obligatorio para estudiantes menores de 28 años, si bien el seguro cubre el año completo en el que el estudiante cumpla esta edad, y, si son mayores, a través del seguro de accidentes correspondiente, que debe formalizar el estudiante. La Universidad de Barcelona tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que cubre cualquier riesgo de daños a terceros derivados de las prácticas del estudiante. No se aplica el régimen de seguros de las leyes laborales, ya que no existe ningún contrato laboral, excepto en los casos en que los estudiantes estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social por parte de la entidad colaboradora, según la cláusula 9 del presente Convenio.
9. El presente Convenio puede prever la aportación, por parte de las empresas e instituciones, de una cantidad económica o en especie al estudiante en concepto de ayuda o bolsa de estudios. En caso de que así se acuerde, se debe especificar la cuantía en el proyecto formativo individual del estudiante, anexo al presente Convenio.

En el supuesto de que el estudiante reciba una remuneración en concepto de ayuda o bolsa de estudios, la empresa debe darlo de alta y baja en la Seguridad Social, y se deben liquidar las cotizaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social según la normativa prevista, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio. Con efectos a partir del 1 de enero de 2024 en las prácticas curriculares y extracurriculares remuneradas, el cumplimiento de la obligación de alta y baja que corresponde a la empresa o institución debe realizarse de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 52.^a del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de las prácticas curriculares y extracurriculares no remuneradas, y en aplicación de la citada norma, la Universidad de Barcelona debe asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

10. El presente Convenio puede prever que las entidades colaboradoras aporten una cantidad económica a la UB, en concepto de gestión y formalización del programa de prácticas. En caso de que así se acuerde, se debe especificar la cuantía en el proyecto formativo individual del estudiante, anexo al presente Convenio.
11. Las dos partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
12. La entidad colaboradora debe informar a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
13. En los términos establecidos en la legislación y normativa sobre la materia, el estudiante tiene derecho al reconocimiento de la autoría y de los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan corresponderle por las tareas o resultados obtenidos.
14. A petición de los tutores de la entidad colaboradora, la UB debe reconocer las tareas de tutoría llevadas a cabo de conformidad con la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
15. En el caso de conflictos eventuales derivados de las prácticas de los estudiantes, los tutores y, en última instancia, las partes signatarias del presente Convenio, en el marco de la comisión de seguimiento que se establece en el párrafo siguiente, deben intervenir para hallar soluciones para el buen desarrollo de las prácticas. Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que en relación con el presente Convenio pueda surgir en el marco de una comisión de seguimiento constituida por el **decano de la Facultad de Filología y Comunicación** por parte de la Universidad de Barcelona, y por un miembro designado por la entidad **Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC)** por su parte. Esta comisión es la encargada de seguir, vigilar y controlar la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de resolver problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio. Si el acuerdo de la comisión no fuera posible, las partes se deben someter a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.
16. El presente Convenio tiene una duración de cuatro años a contar desde la firma. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes pueden acordar de forma expresa prorrogarlo por un periodo de hasta cuatro años adicionales.
17. Son causas de resolución del presente Convenio las previstas en el artículo 8.1.3 de la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB, así como el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. En caso de incumplimiento, debe notificarse a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumplan en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que hizo el requerimiento debe notificar a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del presente Convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados.
18. Los proyectos formativos anexos al presente Convenio tienen vigencia según el periodo de prácticas acordado, y pueden rescindirse anticipadamente según las causas previstas en el artículo 8.2.4 de la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB, y el resto de las causas legalmente establecidas.
19. El presente Convenio puede ponerse a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia correspondiente en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Barcelona, **14/11/2023**

Decano

Javier Velaza Frías

La entidad colaboradora

Edgar García Casellas, director

Firmado digitalmente por: CN =
Trámites Académicos Universidad
de Barcelona Fecha: 2023.11.16
10:55:57 Z

Firmado digitalmente por: CN =
Trámites Académicos Universidad
de Barcelona Fecha: 2023.11.15
07:46:01 Z



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN ENTIDADES COLABORADORAS |

Proyecto formativo núm. [REDACTED] anexo al convenio de prácticas núm. [REDACTED].

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS AL QUE SE ANEXA

1.1. Número del proyecto formativo: [REDACTED] (id)

1.2. Fecha del proyecto formativo: 28/11/2025

1.3. Número del convenio de prácticas: (id) [REDACTED]

1.4. Fecha del convenio de prácticas: 14/11/2023

2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD

2.1. Nombre del centro en el que está matriculado el estudiante: Facultad de Filología y Comunicación

2.2. Nombre del tutor o de la tutora: Esther Blasco Mateo

2.3. Teléfono de contacto del tutor o de la tutora: [REDACTED]

2.4. Dirección electrónica de contacto del tutor o tutora: [REDACTED]

3. DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

3.1. Nombre de la entidad: Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC)

3.2. Nombre del tutor o de la tutora: Emma González Portabales

3.3. Teléfono de contacto del tutor o de la tutora: [REDACTED]

3.4. Dirección electrónica de contacto del tutor o tutora: [REDACTED]

4. DATOS DEL ESTUDIANTE

4.1. Nombre y apellidos: Andrea Marin Sobrino

4.2. DNI, NIE, pasaporte, etc.: [REDACTED]

4.3. Teléfono de contacto: [REDACTED]

4.4. Dirección electrónica de contacto: [REDACTED]

5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS

5.1. Tipo de enseñanza: máster universitario

5.2. Nombre de la enseñanza en la que está matriculado el estudiante: Máster en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

5.3. Tipo de prácticas: extracurricular

6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO

6.1. Número total de horas de prácticas: 455

6.2. Número de horas por día: 5.0
6.3. Horario: de lunes a viernes, de 9 a 14 h, en formato híbrido. La alumna hará 11 días de vacaciones.
6.4. Periodo: 01/01/2026 - 30/05/2026
6.5. Dirección postal del lugar en el que el estudiante llevará a cabo las prácticas: Instituto Catalán de las Empresas Culturales. Pasaje de la Banca, 1-3, 08002 Barcelona
6.6. Nombre del departamento o área funcional de la entidad colaboradora en la que el estudiante llevará a cabo las prácticas: Instituto Catalán de las Empresas Culturales
6.7. Descripción de las tareas que el estudiante desarrollará durante las prácticas: 1. Investigación y estudios sobre mercados culturales en el país de destino: artes escénicas, musical, editorial, artístico, diseño, digital, etc. Actualización de mapeos y estudios ya existentes. 2. Búsqueda de información sobre ferias, festivales y otros eventos de interés que se desarrollen en el país de destino. También búsqueda de espacios donde se hayan programado compañías y artistas catalanes en el Reino Unido. 3. En caso de que el ICEC organice un stand o actividad durante los días de feria, atención a los y las profesionales y al público. 4. Colaboración en la organización de encuentros entre agentes culturales catalanes y extranjeros. 5. Colaboración en la organización de la difusión de actividades culturales y de los mercados estratégicos. 6. Actualización, ampliación y reordenación de las bases de datos existentes en la oficina. 7. Gestión y preparación de documentos (dosieres de ferias, fichas de actuaciones catalanas, <i>mailings</i>, boletines...). 8. Seguimiento y actualización de las redes sociales. 9. Atención y seguimiento telefónico de contactos, entrevistas personales con artistas y programadores o entidades culturales. 10. Diferentes tareas administrativas y de apoyo necesarias para el correcto funcionamiento de la oficina.
6.8. Descripción de las competencias específicas del título que el estudiante desarrollará durante las prácticas: CE3 - Competencia comparatística: capacidad para pensar en términos de relaciones interliterarias, estableciendo la relación entre la tradición literaria propia con la tradición literaria europea y occidental. CE5 - Competencia científica: capacidad para desarrollar las competencias descritas anteriormente en forma de investigaciones específicas. CE6 - Competencia intelectual: redacción de documentos y artículos críticos, de carácter intelectual, que la sociedad requiere para articularse como tal a través de la comprensión de los textos literarios y de su función en la realidad actual. CE1 - Competencia literaria: capacidad para comprender y poner en relación textos literarios complejos, apreciando tanto las especificidades de su composición, la naturaleza de su relación con el contexto que los originó, su entorno de recepción y su dimensión intelectual. CE2 - Competencia teórico-crítica: capacidad para analizar los textos literarios y otros documentos de cultura con las categorías y conceptos teóricos específicos que requieran, generando nuevas preguntas y cuestiones críticas a partir del comentario de textos. CE4 - Competencia crítica transversal: capacidad para poner en relación crítica la tradición literaria con otras manifestaciones culturales (artes plásticas, cine, música, arquitectura, etc.) y otras prácticas discursivas (filosofía, estética, historia, derecho, etc.) con las que constituye una totalidad de sentido histórico.
6.9. Descripción de las competencias transversales o generales que el estudiante desarrollará durante las prácticas: CG5 - Articular un discurso propio y comunicarlo de forma clara y rigurosa y capacidad para transferir conocimientos tanto a un público especializado como a un público general.

CG6 - Mantener la iniciativa crítica en forma de aprendizaje continuo y autónomo.

CG7 - Capacidad de crítica y autocrítica.

CG8 - Capacidad de reflexión y pensamiento independiente y crítico.

CG9 - Capacidad de razonamiento intelectual: construcción de argumentos sólidos, lógicos y coherentes, basados en una gran competencia analítica, capacidad de síntesis y rigor en el uso de conceptos.

CG1 - Capacidad para articular un discurso complejo: capacidad para enfrentarse a textos, exposiciones y documentos complejos, a contextos interpretativos múltiples y cambiantes.

CG2 - Capacidad de análisis y síntesis.

CG3 - Capacidad de realizar estudios y trabajos sobre temas diversos, en un nivel de excelencia.

CG4 - Habilidad en el uso de los recursos bibliográficos generales o específicos de las humanidades, tanto en el soporte principal en éstas (bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros fondos documentales) como de las tecnologías de la información.

CG11 - Habilidades comunicativas: claridad expositiva, precisión y rigor en las argumentaciones, nitidez en la expresión del pensamiento propio, tanto en exposición oral como escrita.

CG10 - Capacidad para integrar en el propio contexto la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento y mayor rigor en las argumentaciones propias.

7. ASPECTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD SOCIAL

7.1. Bolsa o ayuda destinada al estudio del estudiante: 4.550,00 €

7.2. Contraprestación económica a la UB: 140 € más IVA

7.3. Responsable de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social: Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC)

8. OBSERVACIONES

Este proyecto formativo lo han verificado y firmado los responsables de las prácticas de cada parte firmante del convenio de cooperación educativa. Los responsables de las prácticas pueden añadir otros contenidos a este proyecto formativo, después de un acuerdo entre ambas partes. En caso de que se incluyan en él otros contenidos, será necesario adjuntarlos en una hoja aparte de este proyecto formativo.

9. DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE

Con la firma de este documento el estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas establecidas en el convenio suscrito entre la Universidad y el Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC) en fecha 14/11/2023, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral alguno con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, en el convenio marco y en la normativa aplicable.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso a raíz del desarrollo de las prácticas, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Que no padece ninguna enfermedad que sea incompatible con los riesgos a los que estará expuesto en la entidad en la que realizará las prácticas académicas externas.

10. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

En relación con las prácticas, la entidad colaboradora declara:

- Que se compromete a informar al estudiante de su organización y funcionamiento y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
- Que se compromete a informar al estudiante de los riesgos existentes en las actividades llevadas a cabo y de las normas de actuación en caso de emergencia.
- Que se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas preventivas asociadas a la actividad formativa llevada a cabo en sus instalaciones.
- Que se compromete a proporcionar equipos de protección individual al estudiante, en caso de que sean necesarios.
- Que se compromete a informar a la UB de cualquier contingencia o accidente que se pueda producir y que pueda afectar al estudiante.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE

- El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
- La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar las prácticas académicas externas. En caso de que no se faciliten los datos solicitados, no se podrán llevar a cabo las prácticas.
- La base jurídica para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de conformidad con la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.
- Los datos se conservarán permanentemente conforme a la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos.
- Los destinatarios de los datos son la propia Universidad y la entidad colaboradora en la que se llevan a cabo las prácticas. No se prevé la cesión de datos a otros terceros, salvo que sea de obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.
- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si la UB está tratando o no sus datos personales.
En este sentido, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento general de protección de datos, puede solicitar la limitación del tratamiento de los datos. En caso de que este derecho sea estimado, únicamente se conservarán los datos para el ejercicio del derecho de defensa o para formular reclamaciones.

Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, la UB dejará de tratar sus datos, excepto cuando sea necesario para el ejercicio del derecho de defensa o para la formulación de reclamaciones.
- Puede ejercer sus derechos mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Debe adjuntar una fotocopia del DNI o de otro documento que le identifique.
- Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede comunicarlo al delegado de protección de datos de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico (protecciodedades@ub.edu).
- También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad colaboradora puede ofrecer al estudiante la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, en la ejecución de este proyecto formativo, pueda revelarse por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la tecnología en el futuro. En concreto y simplemente a efecto ejemplificativo, puede tratarse de información relativa a información técnica, métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de *copyright*, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes o programas de ordenador. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad, el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

Esther Blasco Mateo

Coordinadora académica de prácticas
externas de la Facultad de Filología y
Comunicación

Andrea Marin Sobrino

Instituto Catalán de las Empresas Culturales
(ICEC)

Edgar Garcia Casellas
Director



PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN ENTIDADES COLABORADORAS |

Proyecto formativo núm. [REDACTED] anexo al convenio de prácticas núm. [REDACTED]

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS AL QUE SE ANEXA
1.1. Número del proyecto formativo: [REDACTED]
1.2. Fecha del proyecto formativo: 01/06/2026
1.3. Número del convenio de prácticas: [REDACTED]
1.4. Fecha del convenio de prácticas: 14/11/2023

2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD
2.1. Nombre del centro en el que está matriculado el estudiante: Facultad de Filología y Comunicación
2.2. Nombre del tutor o de la tutora: Esther Blasco Mateo
2.3. Teléfono de contacto del tutor o de la tutora: [REDACTED]
2.4. Dirección electrónica de contacto del tutor o tutora: [REDACTED]

3. DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA
3.1. Nombre de la entidad: Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC)
3.2. Nombre del tutor o de la tutora: Emma González Portabales
3.3. Teléfono de contacto del tutor o de la tutora: [REDACTED]
3.4. Dirección electrónica de contacto del tutor o tutora: [REDACTED]

4. DATOS DEL ESTUDIANTE
4.1. Nombre y apellidos: Andrea Marin Sobrino
4.2. DNI, NIE, pasaporte, etc.: [REDACTED]
4.3. Teléfono de contacto: [REDACTED]
4.4. Dirección electrónica de contacto: [REDACTED]

5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS
5.1. Tipo de enseñanza: máster universitario
5.2. Nombre de la enseñanza en la que está matriculado el estudiante: Máster en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
5.3. Tipo de prácticas: extracurricular

6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO
6.1. Número total de horas de prácticas: 45

6.2. Número de horas por día: 5.0
6.3. Horario: Los lunes y martes, de 9 a 14 h, en formato presencial. Miércoles 10 de junio, en el mismo horario. La alumna no hará de vacaciones.
6.4. Periodo: 08/06/2026 - 30/06/2026
6.5. Dirección postal del lugar en el que el estudiante llevará a cabo las prácticas: Instituto Catalán de las Empresas Culturales. [REDACTED] 08002 Barcelona
6.6. Nombre del departamento o área funcional de la entidad colaboradora en la que el estudiante llevará a cabo las prácticas: Instituto Catalán de las Empresas Culturales
6.7. Descripción de las tareas que el estudiante desarrollará durante las prácticas: 1. Investigación y estudios sobre mercados culturales en el país de destino: artes escénicas, musical, editorial, artístico, diseño, digital, etc. Actualización de mapeos y estudios ya existentes. 2. Búsqueda de información sobre ferias, festivales y otros eventos de interés que se desarrollen en el país de destino. También búsqueda de espacios donde se hayan programado compañías y artistas catalanes en el Reino Unido. 3. En caso de que el ICEC organice un stand o actividad durante los días de feria, atención a los y las profesionales y al público. 4. Colaboración en la organización de encuentros entre agentes culturales catalanes y extranjeros. 5. Colaboración en la organización de la difusión de actividades culturales y de los mercados estratégicos. 6. Actualización, ampliación y reordenación de las bases de datos existentes en la oficina. 7. Gestión y preparación de documentos (dosieres de ferias, fichas de actuaciones catalanas, <i>mailings</i>, boletines...). 8. Seguimiento y actualización de las redes sociales. 9. Atención y seguimiento telefónico de contactos, entrevistas personales con artistas y programadores o entidades culturales. 10. Diferentes tareas administrativas y de apoyo necesarias para el correcto funcionamiento de la oficina.
6.8. Descripción de las competencias específicas del título que el estudiante desarrollará durante las prácticas: CE3 - Competencia comparatística: capacidad para pensar en términos de relaciones interliterarias, estableciendo la relación entre la tradición literaria propia con la tradición literaria europea y occidental CE5 - Competencia científica: capacidad para desarrollar las competencias descritas anteriormente en forma de investigaciones específicas CE6 - Competencia intelectual: redacción de documentos y artículos críticos, de carácter intelectual, que la sociedad requiere para articularse como tal mediante la comprensión de los textos literarios y de su función en la realidad actual CE1 - Competencia literaria: capacidad para comprender y poner en relación textos literarios complejos, valorando las especificidades de su composición, la naturaleza de su relación con el contexto que los originó, su entorno de recepción y su dimensión intelectual CE2 - Competencia teórico-crítica: capacidad para analizar los textos literarios y otros documentos de cultura con las categorías y los conceptos teóricos específicos que requieran, generando nuevas preguntas y cuestiones críticas a partir del comentario de textos CE4 - Competencia crítica transversal: capacidad para poner en relación crítica la tradición literaria con otras manifestaciones culturales (artes plásticas, cine, música, arquitectura, etc.) y otras prácticas discursivas (filosofía, estética, historia, derecho, etc.) con las que constituye una totalidad de sentido histórico
6.9. Descripción de las competencias transversales o generales que el estudiante desarrollará durante las prácticas: CG5 - Articular un discurso propio y comunicarlo de forma clara y rigurosa y capacidad para transferir conocimientos tanto a un público especializado como a un público general

CG6 - Mantener la iniciativa crítica en forma de aprendizaje continuo y autónomo
CG7 - Capacidad de crítica y autocrítica
CG8 - Capacidad de reflexión y pensamiento independiente y crítico
CG9 - Capacidad de razonamiento intelectual: construcción de argumentos sólidos, lógicos y coherentes, basados en una gran competencia analítica, capacidad de síntesis y rigor en el uso de conceptos
CG1 - Capacidad para articular un discurso complejo. Capacidad para enfrentarse a textos, exposiciones y documentos complejos en contextos interpretativos múltiples y cambiantes
CG2 - Capacidad de análisis y síntesis
CG3 - Capacidad de elaborar estudios y trabajos sobre temas diversos, en un nivel de excelencia
CG4 - Habilidad en el uso de los recursos bibliográficos generales o específicos de las humanidades, tanto en el soporte principal de estas (bibliotecas, hemerotecas, archivos y otros fondos documentales) como de las tecnologías de la información
CG11 - Habilidades comunicativas: claridad expositiva, precisión y rigor en las argumentaciones, nitidez en la expresión del pensamiento propio, tanto en exposición oral como escrita
CG10 - Capacidad para integrar en el propio contexto la diversidad cultural como fuente de enriquecimiento y mayor rigor en las argumentaciones propias

7. ASPECTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD SOCIAL

7.1. Bolsa o ayuda destinada al estudio del estudiante: 450.0 €

7.2. Contraprestación económica a la UB: 140 € más IVA

7.3. Responsable de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social: Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC)

8. OBSERVACIONES

Este proyecto formativo lo han verificado y firmado los responsables de las prácticas de cada parte firmante del convenio de cooperación educativa. Los responsables de las prácticas pueden añadir otros contenidos a este proyecto formativo, después de un acuerdo entre ambas partes. En caso de que se incluyan en él otros contenidos, será necesario adjuntarlos en una hoja aparte de este proyecto formativo.

9. DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE

Con la firma de este documento el estudiante declara:

- Que conoce y acepta todas las condiciones de realización de las prácticas establecidas en el convenio suscrito entre la Universidad y el Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC) en fecha 14/11/2023, así como las relacionadas en este anexo.
- Que conoce y acepta que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral alguno con la entidad colaboradora.
- Que se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles de acuerdo con las condiciones descritas en este convenio específico de colaboración, en el convenio marco y en la normativa aplicable.
- Que se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso a raíz del desarrollo de las prácticas, así como a no revelar, difundir o ceder la información referida a terceras personas, y a cumplir el resto de obligaciones que le corresponden, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.
- Que no padece ninguna enfermedad que sea incompatible con los riesgos a los que estará expuesto en la entidad en la que realizará las prácticas académicas externas.

10. DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

En relación con las prácticas, la entidad colaboradora declara:

- Que se compromete a informar al estudiante de su organización y funcionamiento y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a seguridad y riesgos laborales.
- Que se compromete a informar al estudiante de los riesgos existentes en las actividades llevadas a cabo y de las normas de actuación en caso de emergencia.
- Que se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas preventivas asociadas a la actividad formativa llevada a cabo en sus instalaciones.
- Que se compromete a proporcionar equipos de protección individual al estudiante, en caso de que sean necesarios.
- Que se compromete a informar a la UB de cualquier contingencia o accidente que se pueda producir y que pueda afectar al estudiante.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE

- El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico [REDACTED]
- La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar las prácticas académicas externas. En caso de que no se faciliten los datos solicitados, no se podrán llevar a cabo las prácticas.
- La base jurídica para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de conformidad con la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.
- Los datos se conservarán permanentemente conforme a la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos.
- Los destinatarios de los datos son la propia Universidad y la entidad colaboradora en la que se llevan a cabo las prácticas. No se prevé la cesión de datos a otros terceros, salvo que sea de obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.
- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si la UB está tratando o no sus datos personales.
En este sentido, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento general de protección de datos, puede solicitar la limitación del tratamiento de los datos. En caso de que este derecho sea estimado, únicamente se conservarán los datos para el ejercicio del derecho de defensa o para formular reclamaciones.

Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, la UB dejará de tratar sus datos, excepto cuando sea necesario para el ejercicio del derecho de defensa o para la formulación de reclamaciones.
- Puede ejercer sus derechos mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico [REDACTED] Debe adjuntar una fotocopia del DNI o de otro documento que le identifique.
- Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, puede comunicarlo al delegado de protección de datos de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona) o por correo electrónico [REDACTED]
- También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad colaboradora puede ofrecer al estudiante la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, en la ejecución de este proyecto formativo, pueda revelarse por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite la tecnología en el futuro. En concreto y simplemente a efecto ejemplificativo, puede tratarse de información relativa a información técnica, métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de *copyright*, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes o programas de ordenador. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad, el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

Esther Blasco Mateo

17:50:00 Z

Andrea Marin Sobrino

Coordinadora académica de prácticas
externas de la Facultad de Filología y
Comunicación

**Instituto Catalán de las
Empresas Culturales (ICEC)**

Edgar Garcia

Casellas

Director

Académico
s
Universida
d de
Barcelona
Fecha:
2026.06.02
18:18:55 Z